

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0109-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 ibídem dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación,

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0109-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 219 íbidem, estipula: “**Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.** - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el artículo 220 íbidem, señala: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, misma que el inciso final del artículo 6 establece: “En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, de ser el caso, deberán publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos, según corresponda”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: “La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública”;

Que, el artículo 17 íbidem, establece el procedimiento a seguir para los procedimientos de arrendamiento de espacios de propiedad o bajo la administración de la DGAC, por Convocatoria Pública;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Ex Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 01 de agosto de 2023;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0109-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: ... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0181-O de 01 de abril de 2022, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, en el que manifiesta lo siguiente: *“(...) esta Secretaría emite Dictamen Técnico Favorable de Viabilidad para que Dirección General de Aviación Civil, debidamente delegado inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (Aeropuerto Francisco de Orellana), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0052-M de 17 de enero de 2023, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe Catastral del Aeropuerto Francisco de Orellana, en el que manifiesta que la Dirección General de Aviación Civil, es legítima propietaria de los inmuebles que conforman el Aeropuerto Francisco de Orellana;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SECO-2023-0483-M de 06 de junio de 2023, el Sr. Oscar Alexander Pacheco Jaramillo, Administrador del Aeropuerto de Francisco de Orellana, informó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: *“...para comunicarle sobre los espacios físicos que se encuentra desocupados, así como también espacios dentro del Terminal Aéreo.*

- *Siendo los Aeropuertos una de las obras más importantes de la infraestructura de un país, estos son esenciales para el desarrollo económico de cualquier lugar. Mejoran las comunicaciones, conllevan la creación de puestos de trabajo, generan actividad económica y revalorizan el entorno.*
- *El Terminal Aéreo acoge pasajeros extranjeros y nacionales, a lo cual existen varios de ellos que necesitan tener privacidad ya sea por salud, trabajo o situaciones gubernamentales, en el Aeropuerto existe el sitio ideal que es una sala VIP.*
- *En esta Sala se ofrecerá la privacidad necesaria al cliente aeronáutico, para lo cual se deberá equipar para brindar un confort exclusivo, Wifi personalizado, bebidas a petición del cliente, lunch ejecutivos, televisores para ver programas o películas, todas estas exclusividades se las realizará en la Sala VIP.”*;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0109-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1693-M de 12 de junio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, en base al Memorando Nro. DGAC-SECO-2023-0483-M de 06 de junio de 2023, solicitó al Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, *“...un informe técnico de la Sala VIP del aeropuerto Francisco de Orellana, en cumplimiento al Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, con el fin de realizar un proceso de arrendamiento por convocatoria pública, en cumplimiento a la normativa señalada”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2023-1445-M de 11 de julio de 2023, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, recomendó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: *“De acuerdo con el requerimiento de la Dirección Administrativa de la DGAC, el espacio físico solicitados, Sala Vip, desde el punto de vista técnico están en buen estado para regularizar con el proceso correspondiente, de ser el caso.”*, para lo cual remitió en anexo digital el Informe Técnico de 21 de junio de 2023, elaborado por el Arq. Hugo Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, y aprobado por el Director de Infraestructura Aeroportuaria, en el mismo que se concluye: *“Las áreas solicitadas, Sala Vip, se encuentran en buen estado; para continuar con el trámite correspondiente.*

El suministro de energía eléctrica y agua potable, si lo proporciona la DGAC, será planillado de acuerdo al consumo y costo del kWh y m3 respectivamente.”;

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2023-39 de diciembre de 2023, elaborado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3, revisado, y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa; que en su numeral 4, literal b, señala: *“Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de USD 470,16 (CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100), a este valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación.”*;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de diciembre 2023, generado para el “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS”, elaborado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3201-M; y su alcance Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3379-M de 20 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, respectivamente, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, su autorización para dar inicio al procedimiento de arrendamiento mediante concurso público que tiene por objeto el ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, de los memorandos de la referencia, la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: *“Autorizado proceder de acuerdo a normativa legal vigente”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3227-M de 22 de noviembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, se digne disponer al personal correspondiente realice la revisión y Resolución de Inicio del proceso de “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, de los memorandos de la

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0109-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos, “*Favor elaborar Resolución de Inicio del proceso de arrendamiento indicado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0797-M de 28 de noviembre de 2023, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Director de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3227-M de 22 de noviembre de 2023, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, observaciones al procedimiento de la referencia con relación a la determina del canon de arrendamiento base, y otros;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3480-M de 15 de diciembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, una vez subsanado las observaciones correspondientes se continúe con el trámite respectivo; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos, “*Favor considerar el presente informe para continuación del trámite*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 11 y 17 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-014, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 470,16 (CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Geovanny Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-014.

Artículo 3.- Designar al Sr. Kleber Wladimir Robalino Núñez, Analista de Comercialización 1, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0109-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Vinicio Gomez Prado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-3480-M

Anexos:

- pliegos_arbi-dgac-2023-014_dic_2023.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Geovanny Javier Garzón Cárdenas
Analista de Proveduría 2

Señor Tecnólogo
Kleber Wladimir Robalino Nuñez
Analista de Comercialización 1

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ll/ao/ra